

Teléfono 0526 260 206 E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

Gral. Bernardino Caballero, 20 de febrero de 2024.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES

Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICION DE LUBRICANTES" ID Nº 440070.

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a los que establece la Resolución DNCP N° 454/2024 menciona en su artículo 2° PUBLICACION DE PRECIOS "Los Organismos, REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems, sub ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia." ------Que, el Art. 3° establece cuanto sigue: RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES: "Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los principios de Economía, Eficacia y eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38° del Decreto Reglamentario N° 9823/23." ------Que, así también, la Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas, en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" en su apartado un establece cuanto sigue:

Métodos para la elaboración de precios referenciales:

- 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- 2. <u>Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,</u>
- 3. <u>Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas</u>.
- 4. <u>Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.</u>
- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.



Teléfono 0526 260 206 E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos por transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y el plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

Una vez obtenidas las cantidades de precios referenciales necesarios de acuerdo a las normativas legales, la metodología utilizada para la obtención del precio referencial es la del **PROMEDIO**, sumando todos los precios unitarios obtenidos de cada ítem y dividiéndolo por la cantidad de precios obtenidos para la sumatoria.

Metodología utilizada:

<u>Método</u>	<u>Aplicado</u>
Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo	NO
Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.	SI ZAO Mongaru ELECTRODIESEL
Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.	SI ID N° 432497
Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.	SI RADIADORES GUILLE. TALLER VMA.



Teléfono 0526 260 206 E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

Conclusión:

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, que en lo pertinente dispone: "Método para la Elaboración de Precios Referenciales, que en su Art. 2° reza: 2° PUBLICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES "Los Organismos, Entidades descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems, sub ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia." siendo en este caso la metodología utilizada la del PRECIO PROMEDIO, utilizando para ello la combinación de dos presupuesto, precios publicados en páginas web.

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Unidad concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024.

Sin otro motivo, me despido

Atentamente.

Encargada de la UOC

REN NATALIA COLMAN ORTIZ



Intendencia Municipal Intendente Lic. Tomás Mereles

Teléfono 0526 260 206 E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com

ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES. MODALIDAD: MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN)

RESPONSABLE: MUNICIPALIDAD DE GRAL.

BERNARDINO CABALLERO.

ANEXO REFERENCIAL				PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES		PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE	PRECIOS PUBLICADOS EN PAGINAS WEB		PROMEDIO EN GUARANIES		
				Taller VMA	Radiadores Guille	ID 432497	ZAO Mongaru	Electrodiesel			
N°	Rubro	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio	Precio	Precio Unitario	Precio	Precio	Precio	Precio Total
11		Cinuau	Cantidad	Unitario	Unitario	Trecio Cintario	Unitario	Unitario	Unitario	Ticcio Total	
1	Aceite de 40 - 20 Litros	Unidad	15	365.000	350.000		290.000		335.000	5.025.000	
2	Aceite de 68 - 20 Litros	Unidad	6	38.000	36.500			875.500	316.667	1.900.000	
3	Aceite ATF - 20 Litros	Unidad	80	29.500	28.000		23.500		27.000	2.160.000	
4	Aceite de 90 - 20 Litros	Unidad	2	584.500	580.000		510.000		558.167	1.116.333	
5	Aceite de 140 - 20 Litros	Unidad	3	535.000	520.000		420.000		491.667	1.475.000	
6	Grasa para rulemán - 20 Kilos	Unidad	3	352.000	350.000		260.000		320.667	962.000	
7	Aceite de 50 - 20 Litros	Unidad	4	250.000	250.000		163.500		221.167	884.667	
	Aceite de 68 - Hidráulico 18,9										
8	Litros	Unidad	10	27.000	26.800	26.000			26.600	266.000	
	Total:									13.789.000	

KAREN NATALIA COLMAN ORTIZ Encargada de la UOC